



VISTOS:

1. La solicitud de Permiso Provisorio presentada por doña **Rosa Elena Aguilera Moran, R.U.T.** [REDACTED] para realizar venta de artículos de ferretería en su domicilio particular ubicado en [REDACTED] desde el mes de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie.

3. "El Decreto Alcaldicio N° 1.170 de fecha 11 de julio de 2022 que delega facultades alcaldicias y de firma en la Administradora Municipal y en otros funcionarios que allí se indican".

4. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** el permiso provisorio para realizar venta de artículos de ferretería en su domicilio particular ubicado en [REDACTED] desde Septiembre al 31 de Diciembre de 2022.

2. **PÁGUESE** los derechos municipales que correspondan.

3. **"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA, PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVÉSE."**



CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



LORENA GÁLVEZ GALVEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"

L.Galvez/C.Berrios/J.Campos/V.Domínguez/c.carrasco

Nro.073/ 27.09.2022
(3copias)